

RADICADO No. 190013103006202200201-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGS SALUD S.A.S.
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

NOVIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIDOS

La Dra ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA , en su calidad de apoderada judicial de AGS SALUD S..A.S según poder conferido por el Dr. JAIR HERNAN GALINDEZ ERAZO identificado con CC Nro. 10293792 en su condición de representante legal de AGS SALUD S..A.S, presento una demanda ejecutiva de Mayor Cuantía en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ASMET SALUD EPS S.A.S. con domicilio principal en la ciudad de Popayán, representado por su Gerente o por quien haga sus veces en cada momento procesal con el fin de obtener el reconocimiento y la cancelación del contenido de 10 facturas por concepto de prestar servicios para la liquidación, conciliación de cartera , acuerdos de pago, y conciliación en derecho ante la superintendencia nacional en salud, conciliación de glosas, auditoria medica y cuentas medicas en segunda instancia, que afecten el proceso de liquidación de contratos nacionales de prestación de servicios en salud publica y privada por las sumas que se indican en la parte petitoria de la demanda que aun no se han cancelado pasa a despacho para resolver sobre su admisión

ANTECEDENTES

se allegan como titulo ejecutivo 10 facturas por las sumas que se indican en la parte petitoria de la demanda, títulos ejecutivos reúnen los requisitos previstos en el artículo 422, 424 Y 430 del C.G.P. 621, 617 y 774 *del Código de Comercio*

De acuerdo con las pretensiones de la demanda y lo previsto en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, la cuantía de la demanda supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio principal de la demandada y por la cuantía, que se estima en mas de \$ 2.352.929.755 este juzgado es competente para conocer del proceso

Razón por la cual el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN ,

RESUELVE

PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ASMET SALUD EPS SA y a favor de AGS SALUD S.A.S NIT 900237674-7 , por

RADICADO No. 190013103006202200201-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGS SALUD S.A.S.
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.

Las siguientes sumas de dinero que corresponden a capital e intereses moratorios así:

-Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 193.224202,00) contenido en la factura Nro. AGS-439

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 3 de agosto del año 2022 hasta que se verifique su pago

-Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 197.707.154,00) contenido en la factura Nro. AGS-469

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 19 de agosto del año 2022 hasta que se verifique su pago

-Por la suma de TRECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 300.937.818,00) contenido en la factura Nro. AGS-498

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 24 de septiembre del año 2022 hasta que se verifique su pago

-Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 205.660.793,00) contenido en la factura Nro. AGS-499

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 24 de septiembre del año 2022 hasta que se verifique su pago

-Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCE PESOS (\$ 207.282.012,00) contenido en la factura Nro. AGS-500

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 24 de septiembre del año 2022 hasta que se verifique su pago

-Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 274.762.660,00) contenido en la factura Nro. AGS-530

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 23 de Octubre del año 2022 hasta que se verifique su pago

RADICADO No. 190013103006202200201-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGS SALUD S.A.S.

DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.

-Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 290.748.245,00) contenido en la factura Nro. AGS-531

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 23 de Octubre del año 2022 hasta que se verifique su pago

- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 242.707.824,00) contenido en la factura Nro. NAGS-1

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 23 de Septiembre del año 2022 hasta que se verifique su pago.

-Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 194.138.413) contenido en la factura Nro. NAGS-2

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 23 de Septiembre del año 2022 hasta que se verifique su pago.

-Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 245.760.634,00) contenido en la factura Nro. NAGS-31

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera generados sobre la anterior suma de dinero a partir del 24 de Octubre del año 2022 hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO CONDENAR a la ejecutada a pagar las costas y agencias en derecho a la parte vencida, las que se decidirán en su oportunidad correspondiente.

TERCERO NOTIFIQUESE a la demandada **ASMET SALUD E.P.S E.S.S,** domiciliada en la Carrera 4 # 18N - 46 Barrio La Estancia, telf.. 8312000 - 8238013 en la ciudad de Popayán. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com, conforme se dispone en el Dcto 806 de 2020 en armonía con la ley 2213 de 2022 ADVIRTIENDOLE a la demandada que goza de un termino de diez días para proponer las excepciones que considere tener a su favor, haciendole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

RADICADO No. 190013103006202200201-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGS SALUD S.A.S.
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.

CUARTO OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad , informándole sobre la existencia del presente proceso, relacionandop la clase de título cuantía y fecha de exigibilidad para los fines y efectos de que trata el artículo 630 del estatuto Tributario

QUINTO RECONOCER a la Dra. ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA como apoderada judicial de la CLINICA LA ESTANCIA S.A. según el poder a ella conferido

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No.177

Hoy 21 de noviembre de
2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria